



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE ODONTOLOGIA

VISTO:

La necesidad de fomentar en el claustro estudiantil la labor docente, de investigación y de extensión universitaria; y

CONSIDERANDO:

La dificultad para la formación de recursos humanos capacitados para estas funciones;

Que es necesario formar profesionales e investigadores con clara visión de la realidad nacional en el aspecto social y sanitario, capacitados para atender las necesidades propias del país y de América Latina;

Que el cargo de Ayudante Alumno en docencia e investigación reviste gran importancia curricular y para la formación de dichos recursos humanos;

Que es necesaria una reglamentación que permita al estudiante interesado en desempeñarse como Ayudante Alumno conocer cuáles serían sus beneficios y obligaciones, como asimismo su labor como integrante de un equipo multidisciplinario de salud en las áreas de la docencia, la investigación y la extensión fuera del claustro universitario;

Por todo ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGIA

O R D E N A

ARTICULO 1º: Es **deber** de los Ayudantes Alumnos:

- a) Colaborar con las tareas de enseñanza, asistiendo al Jefe de Trabajos Prácticos en el dictado de esas actividades, con el fin de desarrollar los conocimientos de la materia y a la vez asimilar las técnicas docentes.

ARTICULO 2º: Son **derechos** de los Ayudantes Alumnos:

- a) Acceder a los trabajos de investigación de la Cátedra tanto desde el punto de vista



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE ODONTOLOGIA

del aprendizaje metodológico como de la búsqueda de bibliografía.

- b) De requerirlo el Ayudante, y con autorización de la Cátedra y de Secretaria Académica, realizar pasantías en cátedras afines, con el fin de enriquecer el caudal de conocimientos.

ARTICULO 3o: El Ayudante no intervendrá en la evaluación de los alumnos, tarea que es privativa de los docentes.

ARTICULO 4o: Los cargos de Ayudante Alumnos se asignarán a todas las áreas posibles de la Facultad y serán provistos mediante concurso público, según el procedimiento que fija el presente reglamento.

ARTICULO 5o: El Ayudante Alumno cumplirá sus funciones en el ámbito de la Cátedra donde esté designado o donde ella lo autorice a realizarlas previo acuerdo con Secretaria Académica.

ARTICULO 6o: La carga horaria no deberá ser inferior a 6 (seis) horas semanales ni superior a 8 (ocho).

ARTICULO 7o: Del 1 al 10 de abril de cada año, el Sr. Decano llamará a concurso en todos los cargos de Ayudante Alumnos vacantes. Previamente, a propuesta de Secretaria Académica, el Consejo Directivo integrará los tribunales respectivos.

ARTICULO 8o: El tribunal se conformará de la siguiente manera:

- a) El profesor titular o encargado de la Cátedra motivo del concurso.
- b) El profesor asociado o adjunto.
- c) Un jefe de Trabajos Prácticos.
- d) Un representante estudiantil designado por el Centro de Estudiantes de Odontología.
- e) Un representante de los graduados.

La ausencia de los miembros mencionados en los incisos d) y e) en cualquier etapa del concurso, no lo invalidará. Una vez que



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE ODONTOLOGIA

dichos miembros se ausentaren del concurso, o si no integraren el jurado desde su constitución, no podrán incorporarse posteriormente ni emitir dictamen válido.

ARTICULO 9o: En la época fijada, Mesa de Entradas procederá a la recepción de los formularios respectivos. La solicitud de inscripción tendrá carácter de declaración jurada. El aspirante deberá presentar además un ejemplar de la carpeta de antecedentes con comprobantes autenticados, y un certificado analítico de las materias aprobadas. Cada aspirante podrá inscribirse sólo para un cargo.

ARTICULO 10: Si al llamado no se presentaren aspirantes, o algún cargo hubiere sido declarado desierto, el Decano efectuará dentro de los sesenta días, un segundo llamado a efectivizarse una vez finalizada la época de exámenes de julio. Si aún en este caso quedaren vacantes, el profesor a cargo de la cátedra podrá proponer hasta finalizar el periodo un alumno, con carácter interino, para ocupar el cargo.

ARTICULO 11: Para inscribirse como aspirante a un cargo de Ayudante Alumno se requiere:

- a) Ser alumno regular de esta Facultad y tener, por lo menos, matrícula del año próximo superior al de la asignatura a la que aspira.
- d) Haber aprobado la materia que se concursa.
- c) No tener menos de 4 (cuatro) puntos de promedio en las materias rendidas.

ARTICULO 12: Los Ayudantes Alumnos permanecerán en sus cargos hasta la sustanciación del próximo concurso.

ARTICULO 13: El tribunal valorará:

- 1) Antecedentes.
- 2) Entrevista personal.
- 3) Examen teórico-práctico.

La calificación final, por votación secreta de los miembros del tribunal, resultará de



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE ODONTOLOGIA

promediar, según la escala 0-10 (cero-diez), los rubros mencionados
Para resultar aprobado, la calificación del teórico-práctico no deberá ser inferior a seis puntos.

ARTICULO 14: El examen será público. Los temas y el orden del examen serán sorteados con setenta y dos horas corridas de antelación a la exposición teórico-práctica.

ARTICULO 15: Con una semana de antelación a la apertura de la inscripción, la cátedra elevará a Secretaria Académica el programa ad-hoc de concurso, conformado con 5 (cinco) temas. En el momento del sorteo del tema, el jurado indicará a los aspirantes su desarrollo analítico.

ARTICULO 16: La prueba de competencia se iniciará con una entrevista personal. Con posterioridad, se llevará a cabo la exposición teórico-práctica que no deberá superar los treinta minutos.

ARTICULO 17: Finalizada la recepción del concurso, el jurado emitirá dictamen, que será comunicado de inmediato a los aspirantes, quienes se notificarán fehacientemente. Se establece un periodo de 72 (setenta y dos) horas a partir de la notificación del resultado del concurso para la presentación de observaciones o impugnaciones al resultado del mismo. Si las hubiere, el Decano las elevará al H. Consejo Directivo para su consideración y resolución.

ARTICULO 18: Si el acta resultare sin observaciones transcurrido el lapso para ello, el Decano procederá a efectuar las designaciones de acuerdo al orden de méritos resultante del dictamen del jurado, de lo que se dará cuenta al H. Consejo Directivo.




UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE ODONTOLOGIA

ARTICULO 19: Toda situación no prevista en la presente reglamentación será resuelta por el H. Consejo Directivo.

ARTICULO 20: Deróguense las ordenanzas 2/89, 4/90, 9/90 2/91 y 3/91, todas ellas del H.C.D.

ARTICULO 21: Tómese nota, comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES A TRES DIAS DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.


Prof. Dr. HECTOR GENDELMAN
SECRETARIO ACADEMICO
FACULTAD DE ODONTOLOGIA


Prof. Dr. NAZARIO KUYUMLLIAN
DECANO
FACULTAD DE ODONTOLOGIA

ORDENANZA No: 3

Por resol. n° 218/03 H.C.D. se suprimió el inciso c) del artículo 11° y se modificó el artículo 12°.